



boletín oficial

Ordenanza de Fondo

ORDENANZA DE FONDO N° 120/08.-17/07/08.-

VISTO:

El Expte. N° 073/08 del Registro del Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado tiene la obligación de proteger a todos sus ciudadanos contra la exposición al humo de tabaco, deber que se desprende tanto de los derechos universales, como de nuestra Constitución Nacional, Provincial y nuestra Carta Orgánica Municipal; documentos en los que se manifiesta expresamente el derecho de todos los ciudadanos a gozar de un medioambiente saludable;

Que respirar humo de segunda mano pone en peligro la vida. El deber de proteger contra este peligro queda implícito en el derecho a la vida que reconoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el derecho fundamental que tiene toda persona a gozar de los niveles más altos de salud posibles, como se reconoce en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, la Convención sobre los Derechos del Niño y en otros instrumentos legales internacionales;

Que existe un Convenio Marco para el Control del Tabaco auspiciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), es el primer Acuerdo Mundial de Salud Pública para reducir el consumo de cigarrillos y fue aprobado por unanimidad en mayo de 2003 y está en vigencia desde el 27 de febrero de 2004, y apunta a coordinar la acción internacional para el control del tabaquismo;

Que nuestro país ha adherido al Convenio Marco, firmado por 147 países en el año 2005 en donde las partes reconocen que la ciencia ha demostrado de manera inequívoca que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad;

Que siendo responsabilidad de los organismos oficiales su ejecución en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos, cerrados y, según proceda, otros lugares públicos, y promoverá activamente la adopción y aplicación de esas medidas en otros niveles jurisdiccionales;

Que existe el llamado fumador pasivo siendo aquel que, sin fumar, se pone en contacto con el humo de segunda mano, el cual está compuesto por el que se desprende de la combustión del tabaco y el humo que es exhalado por las personas que fuman;

Que la República Argentina es el tercer mayor consumidor de tabaco de América Latina y el Caribe, estimándose que alrededor de 40.000 habitantes mueren por año por causas vinculadas al tabaco, de las cuales 6000 corresponden a los llamados fumadores pasivos;

Que en el Alto Valle del Río Negro suman 450 los casos anuales de muertes relacionadas directamente al tabaco y 120 en la ciudad de Cipolletti;

Que autoridades importantes a nivel mundial, nacional y regional han clasificado al humo de tabaco como un carcinógeno y por tanto causante principal de cáncer pulmonar, así como también de otros tantos tipos diferentes de afecciones cancerígenas en los humanos. El humo de tabaco ha sido clasificado como un carcinógeno tipo A, esto es que no hay un nivel

seguro de exposición a enfermar como tampoco existe ventilación, filtración de aire y uso de áreas designadas para fumadores que garanticen la protección de la salud;

Que está totalmente probado que los sistemas de ventilación, independientemente de su potencia y tamaño, no poseen las capacidad de extracción respecto a un ambiente cerrado para garantizar el salvaguardo de la integridad de salud de las personas que allí se encuentren, en lo referido al humo ambiental de tabaco;

Que esta científicamente comprobado que la protección efectiva de la salud requiere de la creación de "ambientes 100% libres de humo de tabaco" y que, como ya expresamos, la ventilación y áreas designadas para fumar no son enfoques aceptables;

Que el Concejo Deliberante constituido en comisión y en tratamiento sobre tablas en Sesión Ordinaria del día de la fecha, formuló por unanimidad un Despacho "in voce" aprobando el proyecto de ordenanza de fondo debiéndose dictar la norma respectiva;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA DE FONDO

Art.1) La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de aspectos relativos al consumo del tabaco, y por consecuencia, la institución de espacios cerrados 100 % libres de humo de tabaco en todo el ámbito de la Ciudad de Cipolletti.

Art.2) Se declara nociva y peligrosa para la salud de los seres vivos, generadora de adicciones, enfermedades de diferentes índoles, en muchos casos mortales, tanto a la inhalación como al contacto con las partículas generadas a partir del humo producido por la combustión del tabaco.

Art.3) PROHIBASE la venta de productos y subproductos destinados a fumar, elaborados con tabaco, a menores de Dieciocho (18) años. Esta prohibición de ventas regirá tanto para las personas mayores como para los menores en los espacios detallados en el Art. 5 D 1 a 4.

Art.4) En el marco de la presente ordenanza -y a título de aclaración y definición- se entiende por "fumar" a las acciones de encender y/o mantener encendido, inhalar y exhalar humo, arrojar ceniza y apagar cualquiera de las formas de comercialización de los productos destinados al consumo humano, manufacturados o compuestos total o parcialmente por tabaco; incluidos en este concepto elementos accesorios como pipas, boquillas, papel de cigarrillo, filtros y habanos.

Art.5) En el marco de la presente ordenanza -a título de aclaración y definición- se estipulan los siguientes conceptos, vertidos en el artículo precedente:

A) Son considerados "espacios cerrados" en lo referido a lo edilicio aquellos que posean techo de cualquier altura y material de fabricación, paredes de cualquier altura y material de fabricación, no influyendo en lo referido a esta definición cantidad, tipo ni tamaño de las aberturas (puertas, ventanas, ventiladores, etc.) que pudiera poseer el espacio cerrado en cuestión. Del mismo modo no se considerarán los sistemas de

ventilación (extractores de aire, acondicionadores de aire frío, calor ya sean de tipo central o no, ventiladores, etc.) cualquiera sea su tipo, capacidad de ventilación, ubicación y/o calidad como factores que puedan transformar la definición de espacio cerrado vertido en el presente ítem. Se incluyen aquí cocinas, baños, ascensores, escaleras, patios internos, así como cualquier otra dependencia edilicia que reúna las características ya especificadas.

B) Son considerados también "espacios cerrados" al interior de todos los vehículos propios de la administración pública o contratados a su servicio.

C) Se consideran "del ámbito estatal" a todos los edificios públicos, dependientes de los tres poderes del Estado Municipal (ejecutivo, legislativo, judicial), tengan o no atención al público, cualquiera sea su finalidad (comercial, cultural, de servicios, etc.).

D) Se consideran "espacios cerrados del ámbito privado con acceso y/o atención al público" a los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios y/o cualquier otro tipo de institución privada de uso público con ambientes cerrados localizados en el territorio de la ciudad de Cipolletti, cualquiera fuere la actividad desarrollada.

Entre otros, y a título de mera enunciación, se entiende que tal prohibición alcanza, en los parámetros de la presente ordenanza a:

-1. Comercios destinados a la gastronomía: restaurantes, bares, confiterías, cafés, pubs y casas de lunch, etc.

-2. Comercios destinados a alojamiento: hoteles, cabañas turísticas, moteles, etc.

-3. Instituciones culturales y recreativas: salas de convenciones y de recreación, museos, bibliotecas, cines, teatros y espectáculos públicos que se realizan en espacios cerrados, salas de fiestas o de uso público en general.

-4. Locales bailables, clubes deportivos cerrados, lugares en que se brinde el servicio de utilización de computadoras y/o conexión a Internet -con o sin servicio de cafetería- bancos, oficinas, shopping o paseos de compras cerrados y otros, casinos, bingos, salas de juegos electrónicos, etc.

-5. Cabinas telefónicas, recintos de cajeros automáticos y otros espacios de uso público de reducido tamaño.

-6. Estaciones terminales y/o de trasbordo para micros ómnibus de mediana y larga distancia.

-7. Todos los lugares mencionados ya sea que existan en la actualidad o en el futuro en nuestra ciudad.

-8. No quedan excluidos de esta ordenanza ningún otro espacio cerrado del ámbito privado con acceso y/o atención al público por el mero hecho de no haber sido aquí enumerado; ya sea que existan en la actualidad o en el futuro en nuestra ciudad.

E) Son considerados también espacios cerrados el interior de los medios de transporte público de todo tipo y distancia, incluyendo taxis, remises, transportes escolares o cualquier otro tipo de transporte de alquiler.

Art.6) Se prohíbe fumar en todos los espacios cerrados con acceso y/o atención a público, ya sea del ámbito estatal como del ámbito privado de Cipolletti. Esta prohibición es absoluta en los establecimientos de salud y educación que desarrollan su actividad en el ámbito de nuestra Ciudad.

Art.7) No se admitirá la habilitación de zonas específicas destinadas para fumar dentro de los



precedentemente definidos espacios cerrados, sean del sector público o privado con acceso y/o atención al público.

Art.8) Todos los establecimientos e instituciones a que hace referencia el artículo 5° deberán tener en lugares visibles, carteles que indiquen la prohibición, mediante el texto "Este edificio/transporte es libre de humo de tabaco. No fumar aquí Ordenanza N°..... Denuncias al teléfono N°..... (el que determine la autoridad de aplicación). No podrán tener a la vista elementos que inciten, sugieran, colaboren o favorezcan el hábito de fumar (ceniceros, encendedores, etc.).

Art.9) El Poder Ejecutivo Municipal deberá notificar a las empresas ya sean públicas y/o privadas prestatarías de servicios en ámbito de la Ciudad de Cipolletti, de forma tal que los mismos puedan hacer saber a su personal los alcances de la presente ordenanza.

Art.10) Todos los establecimientos e instituciones a que hace referencia el artículo 5° deberán dar a conocer los alcances de dichas prohibiciones a todo el personal que desarrolle sus tareas. Lo mismo deberá suceder dentro del ámbito de salud pública estatal, privada y de seguridad social y establecimientos educativos de todo tipo.

Art.11) En caso de conflictos generados a partir de controversias respecto a los derechos entre fumadores y no fumadores en todos aquellos lugares cerrados de acceso y/o atención al público, prevalecerá siempre el derecho de todos los vecinos de Cipolletti a respirar un aire puro libre de contaminantes; según lo estipulado en nuestra Carta Orgánica.

Art.12) Todo el personal perteneciente al poder ejecutivo, legislativo y judicial de nuestra Ciudad, deberá ser instruido, para que comuniquen al público al ingresar y durante su estadía -ya sea verbalmente y/o mediante cartelera- que no podrán ingresar ni permanecer en las instalaciones en donde dichas personas desarrollan sus actividades cotidianamente si violasen las disposiciones de la presente ordenanza.

Art.13) Los encargados, gerentes, directores, representantes legales, administradores, responsables, organizadores de eventos, dueños, titulares o cualquier otro tipo de estamento directivo que pudiera regir a empresas o establecimientos privados con acceso y/o atención al público, deberán ser instruidos para que a través de sí o del personal a su cargo comuniquen al público en el momento de ingresar y/o durante su estadía -ya sea verbalmente y/o mediante cartelera- que no podrán ingresar ni permanecer en las instalaciones en donde dichas personas desarrollan sus actividades cotidianamente si violasen las disposiciones de la presente ordenanza.

Autoridad de aplicación

Art.14) Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la "Secretaría de Fiscalización y Organización Interna y/o la Dirección de Comercio Municipal" sin perjuicio de la competencia de otros organismos en sus áreas específicas, que determinará el poder Ejecutivo Municipal, quien se encargará de garantizar el control respecto al cumplimiento de la misma a través de su accionar, así como también mediante la formalización de convenios que puedan celebrarse con organismos nacionales, provinciales, municipales, comisiones de fomento, entidades privadas u organizaciones no gubernamentales (O.N.G.) destinados a colaborar como complemento, mediante control ciudadano directo, o de cualquier otro modo que fuera pertinente, con el fin de verificar que no se infrinjan las restricciones previstas en la normativa aplicable.

Art.15) La autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios para desarrollar programas de capacitación, por sí o por terceros, respecto a la enfermedad endémica "el tabaquismo", destinados a informar y formar; tanto a los inspectores municipales como al personal del Juzgado Municipal de Faltas local, y cualquier otra persona responsable de llevar a cabo el control, cumplimiento y determinación de sanciones, que se generen a partir de la puesta en vigencia de la presente ordenanza. Este tipo de capacitaciones pueden, si la infraestructura humana y edilicia lo permiten, extenderse al resto de los vecinos de la comunidad. Dichos programas se planificarán y ejecutarán en conjunto con el Consejo Local de Salud, dependiente del Ministerio de la Salud de la Provincia de Río Negro.

Art.16) Sanciones: La violación a la prohibición de fumar establecido en la presente Ordenanza para

espacios públicos o privados de acceso público, tanto para los casos del particular y/o del o los encargados, gerentes, directores, representantes legales, administradores, responsables de los espacios, organizadores de eventos, dueños, titulares o a cualquier otro tipo de estamento directivo de los espacios detallados en el Art. 5 de la presente Ordenanza, serán pasible de las siguientes sanciones:

a) La primera vez: Apercibimiento.

b) La segunda vez: Una multa de un mínimo de 200 (Doscientos) SAM y hasta de un máximo de 1000 (Mil) SAM.

Si el infractor así lo solicitara a la Autoridad de Aplicación podrá evitar el pago en efectivo de la multa a cambio de realizar un curso de capacitación respecto a la temática tabaquismo aprobado por dicha autoridad. A la finalización y comprobación del cumplimiento se eximirá del pago en efectivo de la multa al nombrado infractor.

c) La tercera vez: Con la clausura y sanción preventiva efectiva de Diez (10) días corridos, más una multa de un mínimo de 500 (Quinientos) SAM, hasta un máximo de 5000 (Cinco Mil) SAM.

Si el infractor así lo solicitara a la autoridad de aplicación podrá evitar el pago en efectivo de la multa a cambio de realizar un curso de capacitación respecto a la temática tabaquismo, aprobado por dicha autoridad. A la finalización y comprobación del cumplimiento se eximirá del pago en efectivo de la multa al nombrado infractor.

En este caso en particular la eximición solo será respecto al pago en efectivo de la multa, no se extenderá a la clausura estipulada en el párrafo precedente.

En el caso particular en el que el infractor ya hubiera optado por la eximición, estipulada en el segundo párrafo del ítem b) del presente artículo no podrá optarlo nuevamente, ni en esta ni en próximas reincidencias que pudieran generarse.

Art.17) El particular que concurra a un lugar dónde eventualmente se acredite incumplimiento de la presente, puede solicitar al responsable del establecimiento el cese de tal actitud y, en caso de persistir el comportamiento, el retiro del infractor. El responsable del establecimiento tiene facultades para ordenar a quién no observara las prohibiciones, el cese de su conducta. En caso de persistir en ese comportamiento, tiene el derecho y la obligación formal de dar parte a la fuerza pública para que ésta lleve a cabo, por una parte, el desalojo del infractor del establecimiento en cuestión y, por otra, obrará dando fé de lo ocurrido ante la autoridad de aplicación a fin de que se cumplan los derechos y garantías tanto individuales como colectivas.

Art.18) Si el infractor cumpliera funciones en establecimientos dependientes del Estado Municipal, será considerada como incumplimiento de las obligaciones acordadas en los respectivos Estatutos para el Personal, habilitando a la superioridad a ejercer la competencia disciplinaria, conforme a las normativas ya existentes a este respecto.

Art.19) En los organismos públicos municipales, las autoridades a cargo de cada sección y oficinas, serán las responsables de hacer cumplir esta norma con respecto de sus subordinados y al público que ingrese o permanezca en su área de responsabilidad; sin perjuicio de los controles de cumplimiento de la presente ordenanza que ejercerán, también en dichos sitios, los inspectores municipales o comunales.

Art.20) Los infractores a las disposiciones de la presente ordenanza, serán sancionados por el "Juzgado de Faltas Municipal", previa elevación de la documentación pertinente por parte de la Autoridad de Aplicación esto, una vez desarrolladas todas las etapas administrativas ya establecidas destinadas a garantizar el derecho a la legítima defensa del supuesto infractor, de acuerdo con el procedimiento que establezca la reglamentación de la presente ordenanza, o los ya existentes a tal efecto.

Art.21) Iguales sanciones se adoptarán ante la falta de carteles indicadores de la prohibición de fumar.

Art.22) La acumulación de infracciones se considerará por el término de veinticuatro (24) meses corridos y determinará la reincidencia en la especie del infractor.

Art.23) La autoridad competente verificará si el responsable del establecimiento pueda demostrar que, en caso de negativa de una persona a cesar de fumar en el local del que es responsable, efectuó la denuncia correspondiente ante la Autoridad de Aplicación o

solicitó el auxilio de la fuerza pública, en cuyo supuesto no se instruirá la causa.

Art.24) Los importes recaudados por la aplicación de las multas establecidas en la presente ordenanza serán asignados a programas de capacitación, prevención y lucha contra el consumo de tabaco que implemente el Gobierno de la Ciudad, a través de la autoridad de aplicación.

Art.25) A fin de mejorar el cumplimiento de la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación deberá implementar una línea telefónica gratuita de recepción de denuncias de violaciones a la misma.

Art.26) La presente Ordenanza entrará en vigencia a los sesenta (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art.27) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, Archívese.

Ordenanzas de Trámite

ORDENANZA DE TRAMITE N°029/08.- 01/08/08.-

Art.1) AUTORIZASE a:

- Norma SAYMEQUE a realizar la extracción de dos fresnos americanos ubicados en calle A.Turrín N°1097, H-232-01, reponer con un solo ejemplar.
- Geraldina PAILLALEF a realizar la extracción de un aromo ubicado en calle J.José Paso N°284, 31H-341-02, reponer con un ejemplar de especie apta.
- Roberto CAUTON a realizar la extracción de un fresno europeo ubicado en calle Irigoyen N°111, H-535-01 A, reponer con especie apta para vereda angosta.
- Claudio Enrique DOMINA a realizar la extracción de un fresno americano (el que se encuentra frente a casilla de gas), ubicado en calle 9 de Julio N°590, H-519-17, reponer.
- Irma ESCUDERO a realizar la extracción de un olmo ubicado en calle F.M.Esquíú N°968, H-231 B-01, sin reposición.
- Zoila HUANI a realizar la extracción de un fresno americano ubicado en calle Roberto Firpo N°1876, H-237-01, reponer con una especie de menor tamaño.
- Jaime Rosamel BECAR GARCIA a realizar la extracción de un árbol del cielo y un fresno americano (el que está quebrado y solo le queda parte del tronco), ubicados en calle Arenales N°1312, H-266-29.
- Claudio FERREYRA a realizar la extracción de un olmo ubicado en calle Arenales N°508, H-169 A-12, reponer en lugar adecuado con especie apta.
- Inés RAINARDT a realizar la extracción de un árbol ubicado en calle América N°236, G-940-09 B, no reponer ya que hay otro ejemplar muy cerca.
- Silvia ROSALES a realizar la extracción de un fresno americano ubicado en calle Aramburo N°1661, M-582-06, no reponer.
- Samuel Arturo SILVA NAVARRETE a realizar la extracción de un fresno americano ubicado en calle Río Neuquén N°918, M-563-02, reponer con especie adecuada.
- Yolanda MUÑOZ a realizar la extracción de un sauce llorón ubicado en calle La Esmeralda y Avda. La Plata Casa 34 y un fresno americano ubicado sobre Peatonal N°1, B° Los Pinos, H-200-01, reponer el primer ejemplar.
- Simón VEGA a realizar la extracción de un fresno americano ubicado en calle América N°245, G-941-27 A, reponer con especie apta en lugar adecuado.
- Ulises FERRADA a realizar la extracción de dos olmos ubicados en calle J.Hernández N°1017, H-455-01, reponer con especie apta.
- Silvia Beatriz LUENGO a realizar la extracción de un plátano ubicado en calle Lago Guillermo N°637, reponer con especie apta.
- Angel GONZALEZ a realizar la extracción de dos acacias bola ubicadas en calle Alte.Brown N°553, H-369-07, reponer con especie apta.
- Norma RUIZ a realizar la extracción de un paraíso sombrilla ubicado en calle Alte.Brown N°465, H-368-05, reponer en lugar adecuado.
- Martín Rafael CASTELLANO a realizar la extracción de dos paraísos sombrilla ubicados en calle Aramburo Casa 33 A, M-583 C-04, reponer con un ejemplar de especie apta.



- Lorenzo FUNES a realizar la extracción de un ciprés piramidal (el que se encuentra en ochava) ubicado en calle R.Wolf y R.Santiago N°1032, H-684-11.
 - Patricia SANHUEZA a realizar la extracción de dos fresnos americanos ubicados en calle Alberdi N°2059, H-218-04, reponer con un ejemplar de especie apta.
 - María Angélica LARA a realizar la extracción de un ciruelo de jardín y un fresno americano ubicados en calle Alberti N°106, H-322-09, reponer con especie apta.
 - Adrián PERROTTA a realizar la extracción de dos aguariabay ubicados en calle La Rioja N°105, H-163-12, reponer con especie apta.
 - Norma Eliana SEPULVEDA MORALES a realizar la extracción de un fresno americano ubicado en calle M.Estrada N°2143, H-216-01 A.
 - Omar TAPIA a realizar la extracción de dos fresnos americanos ubicados en calle Los Alerces N°1278, J-265-14, reponer con especie apta.
 - Marisa IACOPINI a realizar la extracción de un fresno americano ubicado en calle J.José Paso N°56, H-333-22, reponer con especie apta.
 - Mariluz LAGOS a realizar la extracción de un ligustro ubicado en calle Castello N°1989, H-116-01, reponer con especie y lugar apto.
 - Juan SILVA ACUÑA a realizar la extracción de un sauce llorón ubicado (ochava) en Pasaje 100 años N°2167, H-107-01, no reponer porque hay un fresno americano a poca distancia.
 - Alicia CARRASCO a realizar la extracción de un olmo ubicado en calle J.José Paso N°181, H-340-10, reponer.
 - Daniel ENCINA a realizar la extracción de un olmo ubicado en Pasaje 100 -Casa 2188 B°Quito, H-107-01, reponer en lugar y con especie apta.
Art.2) Aprobar la Resolución Municipal N°2295/08 por la cual se autorizó al Dpto. de Espacios Verdes y Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a la extracción de una acacia ubicada en calle Alfonsina Storni N°146.
Art.3) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N°2597.- 07/08/08.-
 PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 029/08, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01/08/08, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N°030/08.- 01/08/08.-
Art.1°) APROBAR las obras de urbanización con destino a Servicio de Ruta Urbano 1 -SRU1-, correspondiente a la Parcela nomenclatura catastral DC 03, C1, J -041 -01 propiedad de Angela SOTELO y Marcelo CONT.
Art.2°) ESTABLECER como Restricción al Dominio la servidumbre para el mantenimiento del canal de desagüe que afecta a las parcelas identificadas provisoriamente como 01D, 01E, y 01H en un ancho de 5 metros de cada margen de los drenes comuneros.
Art.3°) Se encuentra en periodo de garantía de obra hasta el 30/08/08 el Alumbrado Público.
Art.4°) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N°2626.- 12/08/08.-
 PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 030/08, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01/08/08, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N°031/08.- 14/08/08.-
Art.1) AUTORIZASE a:
 - Antonio B. KOMJATI a realizar la extracción de dos paraísos sombrilla ubicados en calle Tte. Ibañez N°1450, H-613-18, reponer con un solo ejemplar debido al espacio con que cuenta.
 - Yolanda LEUQUI a realizar la extracción de dos fresnos americanos (en forma intercalada), ubicados en calle San Martín N°1231, H-681-03.
 - Jorge LAGOS VIDAL a realizar la extracción de un paraíso sombrilla ubicado en calle J.Newbery N°724, H-483-15, reponer.
 - Marta BALDOR a realizar la extracción de un paraíso sombrilla, ubicado en calle Santa Cruz N°72, H-303 A-03, reponer con especie apta.
 - Sebastián A. LINHARDO a realizar la extracción de un fresno americano ubicado en calle Alberti N°165, H-322-04, reponer con especie apta.
 - Marta FERREYRA de JURGENSMEYER a realizar la extracción de dos olmos bola ubicados en calle C.Namuncurá N°787, H-372-25, reponer.

- Teresa CHANDIA a realizar la extracción de un fresno americano ubicado en calle J.Hernández N°678, H-495-12, reponer con especie apta.
 - Carmen MARTINEZ LINCOPI a realizar la extracción de un plátano ubicado en calle Lago Mascardi N°659, M-652-21, reponer con especie apta para vereda angosta.
 - María Julia OBERST a realizar la extracción de un olmo ubicado en calle J.Newbery N°1050, H-443-01, reponer con especie apta.
 - Juana PIERRE a realizar la extracción de dos plátanos ubicados en calle Lago Hess N°637, M-654-16, reponer con especie apta.
 - Rosa BADILLA a realizar la extracción de dos fresnos americanos ubicados en calle J.Newbery N°1655, H-253-07, reponer con especie y lugar apto.
 - Marisa G. GARCIA a realizar la extracción de un aroma ubicado en calle Río Neuquén N°449, reponer con especie apta.
 - Manuel Jesús MENDEZ a realizar la extracción de dos olmos bola ubicados en calle Colombia y N.Unidas N°1512, M-500 B-21, reponer con un ejemplar de especie apta.
 - Lusvenia LAGOS DELGADILLO a realizar la extracción de un árbol del cielo ubicado en calle Colombia N°1145, H-414-05, reponer con especie apta.
 - Juan Bautista FERNANDEZ a realizar la extracción de dos fresnos americanos ubicados en calle G.Mistral N°223, G-942-17, reponer con especie y lugar apto.
 - Rodolfo PLASENCIO BAHAMONJES a realizar la extracción de tres olmos ubicados en calle Colombia N°965, H-412-07, reponer con especie apta.
 - Francisca RAITERI a realizar la extracción de un fresno americano ubicado en calle Perú N°924, H-422-18, reponer con especie y lugar adecuado.
Art.2) Autorizar al Dpto.de Espacios Verdes y Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a la extracción de un fresno americano ubicado en calle Viedma N°150.
Art.3) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N°2696.- 19/08/08.-
 PROMULGAR la Ordenanza de Trámite Municipal N° 031/08, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 14/08/08, y cúmplase de conformidad.

Declaración del Concejo Deliberante

DECLARACION N° 015/08.- 01/08/08.-
 DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el libro "Las colonias Lucinda y Fernández Oro entre 1774 y 1942. Su historia", de la autoría del Ingeniero Francisco DEHAIS.

Resoluciones del Poder Ejecutivo

RESOLUCION N°2397.- 22/07/08.-
 DAR DE BAJA -a partir del 15/07/08- al agente Sr. Maximiliano Daniel ELOSEGUI, D.N.I. N° 33.663.683.

RESOLUCION N°2406.- 22/07/08.-
 DAR DE BAJA -a partir del 22/07/08- al agente Sr. Mario Aníbal MARITRU, D.N.I. N° 33.238.807.

RESOLUCION N°2517.- 30/07/08.-
 OTORGAR un subsidio de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Noelia Celeste CAYUL, D.N.I. N° 30.058.590.

RESOLUCION N°2534.- 31/07/08.-
 APROBAR la contratación directa con la firma "SAM SONIDOS" de Samuel ZAPATA, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

RESOLUCION N°2557.- 04/08/08.-
 DEROGAR la Res. Municipal N° 323/08, de fecha 25/02/08. HABILITAR, para el resto del ejercicio 2008, las cajas chicas detalladas a continuación, destinadas a las diferentes áreas de las Secretarías de Servicios Públicos:
 - Secretaría Privada: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00). Responsable Dr. Claudio DI TELLA, sub-responsable Sr. Juan Carlos DE RIOJA.
 - Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial: PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.320,00). Responsable Sr. Oscar CHIAUZZI, sub-responsable Sr. Hugo ALTAMIRANO.
 - Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00). Responsable Sra. Olga AQUEVEQUE, sub-responsable Sr. Emilio REBOLLEDO.
 - Departamento de Sanidad e Higiene Ambiental: PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00). Responsable Sr. José ROBINSON MORA, sub-responsable Sra. Analía MORA.
 - Área de Riego: PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00). Responsable Sr. Daniel GALARDINI, sub-responsable Dr. Claudio DI TELLA.
 - Dirección de Servicios Generales: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00): Responsable Sr. Antonio FIGUEROA, sub-responsable Sr. Juan Carlos DE RIOJA.

RESOLUCION N°2561.- 04/08/08.-
 APROBAR el pago a la emisora "FM FUEGO" de Eugenio PAREDES, de la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

RESOLUCION N°2568.- 04/08/08.-
 OTORGAR -a partir del 10/06/08 y hasta tanto el Sr. Intendente Municipal disponga lo contrario- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 195,00) mensuales, al agente Sr. Fernando PANTOJA, D.N.I. N° 29.235.008, quien desempeña tareas como Inspector en el Departamento Obras Privadas - Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro-, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

RESOLUCION N°2570.- 05/08/08.-
 OTORGAR -a partir del 01/07/08 y hasta tanto el Sr. Intendente Municipal disponga lo contrario- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, a la agente Sra. Laura Beatriz GOMEZ, Legajo N° 1112, quien desempeña tareas en la Unidad de Desarrollo Económico, dependiente de la Intendencia Municipal.

RESOLUCION N°2579.- 06/08/08.-
 APROBAR la baja definitiva de la Licencia de Taxi N° 2701-99, del Sr. Hermes Ariel MENDEZ.

RESOLUCION N°2581.- 06/08/08.-
 Aprobar el pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 916,41) correspondiente a liquidación final, SAC/08 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo del agente Sr. Carlos Fabián ALBERTI, Legajo N° 1935.

RESOLUCION N°2596.- 07/08/08.-
 APROBAR el pago de la liquidación de las horas efectuadas durante el mes de Julio/08 por los agentes eventuales dependientes de las Secretarías de Fiscalización y Organización Interna, Hacienda, Acción Social, y Servicios Públicos, y las Direcciones Generales de Cultura y Deportes, confeccionada por el Departamento Sueldos, y que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 177.287,24).

RESOLUCION N°2598.- 07/08/08.-
 ACEPTAR -a partir del 01/09/08- la renuncia presentada por el agente Joaquín AMESTOY, CUIL 23-26733121-9.

RESOLUCION N°2599.- 07/08/08.-
 ACEPTAR -a partir del 11/08/08- la renuncia presentada por la agente Carolina CONSTANZO CASO, CUIL 27-26805153-3.

RESOLUCION N°2600.- 07/08/08.-



ACEPTAR -a partir del 10/07/08- la renuncia presentada por la agente María Marta IÑIGO, Cuil 27-27009428-2.

RESOLUCION N°2601.- 07/08/08.-

ACEPTAR -a partir del 31/07/08- la renuncia presentada por el agente Víctor Gonzalo SAN MARTIN, Cuil 20-30403880-3.

RESOLUCION N°2602.- 07/08/08.-

DAR DE BAJA -a partir del 30/07/08- al Sr. Juan Roberto ANCAO, D.N.I. N° 33.331.118.

RESOLUCION N°2603.- 07/08/08.-

ACEPTAR -a partir del 01/08/08- la renuncia presentada por el agente Jorge Cristian SOLIS NEIRA, Cuil 20-29515626-1.

RESOLUCION N°2604.- 07/08/08.-

ACEPTAR -a partir del 31/07/08- la renuncia presentada por el agente Pedro José MORA PANIAN, Cuil 20-93027131-5.

RESOLUCION N°2605.- 07/08/08.-

DAR DE BAJA -a partir del 06/08/08- al Sr. Emilio Luciano FUENTES, D.N.I. N° 29.235.099.

RESOLUCION N°2606.- 07/08/08.-

ACEPTAR -a partir del 29/07/08- la renuncia presentada por el agente Alejandro Teófilo LUNA, Cuil 2028778494-6.

RESOLUCION N°2607.- 07/08/08.-

ACEPTAR -a partir del 01/08/08- la renuncia presentada por el agente Jacob Benito SAEZ GUTIERREZ, Cuil 20-92405543-0.

RESOLUCION N°2608.- 07/08/08.-

DAR DE BAJA -a partir del 05/08/08- al Sr. Carlos Adrián BETANCUR, D.N.I. N° 33.292.487.

RESOLUCION N°2609.- 07/08/08.-

DESIGNAR -a partir del 30/07/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Pedro AREVALO, D.N.I. N° 22.474.578, quien desarrollará tareas como Oficial Especializado (categoría 50) en el Departamento Obras -Dirección de Arquitectura-, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

RESOLUCION N°2610.- 08/08/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 53.808,38), en tres cuotas consecutivas, en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre/08, a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia.

RESOLUCION N°2611.- 08/08/08.-

DESIGNAR -a partir del 24/07/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Jonathan Mauricio ORTIZ, D.N.I. N° 31.595.921, quien desarrollará tareas como Barrendero (categoría 73) en el Departamento de Sanidad e Higiene Ambiental -Dirección de Servicios Grales.-, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°2612.- 08/08/08.-

RECHAZAR el reclamo administrativo incoado por el Sr. Modesto SANTANA mediante nota presentada en fecha 01/08/08. RATIFICAR en todos sus términos el acto administrativo de rechazo notificado mediante Carta Documento N° 959922582.

RESOLUCION N°2613.- 08/08/08.-

EXIMIR al Sr. Mario CARES ROLDAN, Adquirente sin Dominio del inmueble designado catastralmente como

31H 280 12, Partida N° 1832-00, del pago de la multa que se le aplica por incumplimiento de lo dispuesto en el Título III – Capítulo 8 – Sección 4° de la Ord. Nro. 086/83, falta de construcción de CERCO Y VEREDA reglamentaria, todo ello por el término de 24 meses contados a partir del período 09/2008 inclusive.

RESOLUCION N°2614.- 08/08/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDITORIAL RIO NEGRO S.A.", por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS TRECE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.513,90).

RESOLUCION N°2615.- 08/08/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "MICRO ALL S.R.L.", por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 1.358,00).

RESOLUCION N°2616.- 08/08/08.-

DESIGNAR -a partir del 08/08/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- a los Sres. Héctor Hipólito CRESPO, D.N.I. N° 12.786.501; y Ariel Oscar PACHECO, D.N.I. N° 24.450.831, quienes desarrollarán tareas como Oficiales (categoría 51) en el Depto. Obras por Administración -Dirección de Obras de Infraestructura-, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

RESOLUCION N°2617.- 08/08/08.-

APROBAR en todos sus términos el convenio en fecha 01/08/08, entre la Municipalidad de Cipolletti y la Policía de la Pcia. de Río Negro, mediante el cual la administración municipal adhiere al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (R.E.P.A.T-R.N.), que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N°2618.- 11/08/08.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio de Comodato suscripto en fecha 29/07/08, entre la Municipalidad de Cipolletti y la Asociación Hogar de María, representada por su presidenta Sra. María Angélica PIZZORNO, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N°2619.- 11/08/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por UNICA VEZ, a los integrantes de la Comisión Organizadora del XXIII Encuentro Nacional de Mujeres.

RESOLUCION N°2620.- 11/08/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00) por UNICA VEZ, al grupo de lucha contra el alcoholismo G.I.A. del B° Luis Piedrabuena.

RESOLUCION N°2621.- 11/08/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 4.875,00) por UNICA VEZ, a los Alumnos de la Escuela 338.

RESOLUCION N°2622.- 12/08/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "DEPOSITO ALGAS", por la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00).

RESOLUCION N°2623.- 12/08/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SERVICIO INTEGRAL DE GASTRONOMIA" de Graciela VIALE, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 5.290,00).

RESOLUCION N°2624.- 12/08/08.-

APRUEBANSE las obras de Urbanización de la Parcela cuya Nomenclatura Catastral de origen es: DC03 -CI-Secc.G-Qta. 033 -Parcs. 06 y 07, propiedad

de TREVISUR S.A.

RESOLUCION N°2625.- 12/08/08.-

Aprobar el pago de la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.635,55) correspondiente a liquidación final, SAC/08 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo de los agentes Carolina COSTANZO CASO, Legajo N° 1190; María Marta IÑIGO, Legajo 1126; Juan Roberto ANCAO, Legajo 1713; Víctor G. SAN MARTIN, Legajo N° 1563; Jorge Cristian SOLIS NEIRA, Legajo 1895; Pedro José MORA PANIAN; Legajo 1894; y Emiliano Luciano FUENTES, Legajo 1711.

RESOLUCION N°2627.- 12/08/08.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Carlos Alberto LABRIN, D.N.I. N° 11.531.504, con una remuneración equivalente a la categoría 09, quien desarrollará tareas como Chofer en la Secretaría de Acción Social -a partir del 27/06/08 y hasta el 31/12/08, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo N° 074/06- Anexo III.

RESOLUCION N°2628.- 12/08/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "MG" de Mario GONZALEZ, por la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00).

RESOLUCION N°2629.- 12/08/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AZ GROUP" de Marisol Rocío GOMEZ, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

RESOLUCION N°2630.- 12/08/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CASA BONELLI" de Jorge BONELLI, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 1.947,00).

RESOLUCION N°2631.- 12/08/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.796,00).

RESOLUCION N°2632.- 12/08/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDITORIAL RIO NEGRO S.A.", por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.862,32).

RESOLUCION N°2633.- 12/08/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 3.864,26).

RESOLUCION N°2634.- 12/08/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDITORIAL RIO NEGRO S.A.", por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.659,76).

RESOLUCION N°2635.- 12/08/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.453,56).

